



San Pedro de Atacama, **06 OCT 2026**

VISTOS

Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3° letra c); 4° letras a), b) c), i) y l); 5° letras c), d) y g), e incisos segundo y tercero; 12, 56, 63 y 65 letra h); Ley N°18.287 que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y reglamentos correspondientes; Ley N°20.380 sobre Protección a los Animales; Ley N°20.025 que Modifica la ley N°19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad; Ley 21.442 de 2022 sobre Copropiedad Inmobiliaria; Ley N° 18.290 de Tránsito, artículos 76 y 87 numeral 4 refundida por DFL-1 29-OCT-2009; Decreto Supremo 1007/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fija el Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos; Decreto Supremo 1/2014 del Ministerio de Salud (D.O.29 .01.2019); Reglamento de Control y Prevención de la Rabia en el Hombre y los Animales; Decreto 2/2015 del Ministerio de Salud (D.O.26.08.2015); Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía; Dictamen N°020435N19 (02.08.2019) de la Contraloría General de la República sobre la aplicación de la Ley 21.020 y animales sin dueño; Ordenanza 01-1997 fecha 02/01/2023 de normas generales de San Pedro de Atacama; Ordenanza 02-2004 de fecha 05/05/2004 de que regula el tránsito de animales; Ordenanza 01-2005, que deroga el artículo N°24 Numeral 3; Decreto exento 0273/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, que aprueba el acuerdo 253 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2023, celebrada con fecha 05 de diciembre del 2023 que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal la Ordenanza que establece obligaciones de buen trato a los animales y cuidado responsable de mascotas y animales de compañía en la comuna de San Pedro de Atacama; en uso de mis atribuciones legales dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ordenanza N°01/2024 de fecha 5 de enero de 2024, establece obligaciones de buen trato a los animales y cuidado responsable de mascotas y animales de compañía en la comuna de San Pedro de Atacama.
- 2.- Que, la Ordenanza N°02/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, establece la obligatoriedad de la esterilización de animales de compañía en toda la comuna por un periodo de dos años.
- 3.- Que, dada la necesidad de continuar con las iniciativas de bienestar animal, se requiere ampliar por dos años adicionales la obligatoriedad de la esterilización de animales de compañía en toda la comuna de San Pedro de Atacama, con el fin de seguir promoviendo la tenencia responsable y la reducción de la población animal.



4.- Acuerdo N° 143 suscrito con fecha 21 de septiembre de 2026, sesión ordinaria N° 26-2026, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 21 de septiembre de 2026, aprobado mediante decreto alcaldicio exento N° 03361/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026, que aprueba la modificación de la presente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA: 02 / 2026

MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE INFRACCIONES DE ORDENANZA 01/2024 y AMPLIACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ESTERILIZACIÓN 02/2024 QUE ESTABLECE OBLIGACIONES DE BUEN TRATO A LOS ANIMALES Y CUIDADO RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA.

ARTICULO 1°: Amplíese la obligatoriedad de la esterilización de animales de compañía por un periodo de dos años adicionales desde septiembre de 2026 a septiembre de 2028.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 82° a la Ordenanza 01/2024 de fecha 05 de enero de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 82°: La graduación de las sanciones quedará expresada de la siguiente manera:

Faltas leves:

- No recoger inmediatamente los excrementos evacuados por los animales de compañía en las vías o espacios públicos y/o no llevar bolsa para la recolección de heces.
- Su infracción será sancionada desde amonestación hasta 2 UTM

Faltas graves:

- La contravención a los artículos: 4, 5, 8, 11, 15, 17, 18, 19, 41, 43, 48, 53, 54, 56, 57, 61, 62, 64, 66 letras c, d, e, g, m y 69 de la presente ordenanza.
- La reiteración de faltas leves.
- Su infracción será sancionada desde 2 a 15 UTM

Faltas gravísimas:

- La contravención a los artículos: 12, 13, 16, 24 letras a, b, c, 36 y 37, 45, 46, 58, 59, 60, 66 letras f, h, j, k, l, n, o, 69 (reiteración), 71, 72 letras a, b, c, d, e, f, g, h, i.
- La reiteración de una falta grave.
- Su infracción será sancionada desde 4 a 30 UTM.

Cámbiese la tabla de infracciones que tienen relación con Tenencia Responsable de Mascotas por la siguiente tabla:

ÁMBITO	TIPO INFRACCIÓN	MULTA	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
HIGIENE AMBIENTAL	LEVES	AMONESTACIÓN HASTA 2 UTM	7	Recolección inmediata de heces y llevar bolsa recolectora en espacios de uso públicos, supervisando una mascota.
REITERACIÓN	GRAVES	2 a 15 UTM		Reiteración de faltas leves.
BIENESTAR ANIMAL	GRAVES	2 a 15 UTM	4	Condiciones de bienestar animal registro nacional.





ÁMBITO	TIPO INFRACCIÓN	MULTA	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
PROHIBICIONES	GRAVES	2 a 15 UTM	5	Condiciones para evitar escape a la vía pública y aviso de extravío.
	GRAVES	2 a 15 UTM	8	Condiciones de higiene y seguridad para perros en obras, industrias, empresas, parcelas o similares.
	GRAVES	2 a 15 UTM	13	Evitar reproducción de mascotas en áreas silvestres protegidas.
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	GRAVES	2 a 15 UTM	15	Condiciones para el paseo y sociabilización de la mascota.
REGULACIÓN ACTIVIDADES COMERCIALES CON MASCOTAS	GRAVES	2 a 15 UTM	17	Regulación de la actividad comercial de paseo de perros.
	GRAVES	2 a 15 UTM	18	Regulación de la actividad comercial de prestaciones o servicios a mascotas.
	GRAVES	2 a 15 UTM	19	Identificación y registro de la mascota.
ENTREGA EN ADOPCIÓN	GRAVES	2 a 15 UTM	41	Condiciones para jornadas de adopción en espacios de uso público.
	GRAVES	2 a 15 UTM	43	Condiciones para espectáculos con animales en la comuna.
	GRAVES	2 a 15 UTM	48	Prevención de la reproducción y responsabilidad de la camada.
VÍA PÚBLICA	GRAVES	2 a 15 UTM	53	Condiciones para el ejercicio de la actividad de criador de mascotas.
	GRAVES	2 a 15 UTM	54	Reproducción indiscriminada.
	GRAVES	2 a 15 UTM	56	Bienestar animal de reproductores y camada.
DESINCENTIVO REPRODUCCIÓN	GRAVES	2 a 15 UTM	57	Facilitación de inspección en criaderos y/o centro de mantención temporal.
	GRAVES	2 a 15 UTM	61	Condiciones para funcionamiento de centros de mantención temporal.
	GRAVES	2 a 15 UTM	62	Condiciones de bienestar animal en centros de mantención temporal.
	GRAVES	2 a 15 UTM	64	Colaboración con la inspección a centros de mantención temporal.
	GRAVES	2 a 15 UTM	66 (c,d,e,g,m)	Prohibiciones a propietarios y tenedores de mascotas.
	GRAVES	2 a 15 UTM	69	No acatar decomiso o medidas pertinentes para proteger el bienestar de personas y animales resueltos por el juez de policía local.
REITERACIÓN	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM		Reiteración de faltas graves.
PROHIBICIONES	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	12	Condiciones para evitar el escape de mascotas en áreas rurales y circundantes a áreas silvestres.



ÁMBITO	TIPO INFRACCIÓN	MULTA	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN
PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	13	Circulación de mascotas en áreas silvestres protegidas y ecosistemas acuáticos.
	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	16	Condiciones de circulación en vía y espacios públicos para perros potencialmente peligrosos.
	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	24 (a,b,c)	Condiciones de seguridad y protección de mascotas.
CONTROL DE NICHOS	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	36	Prohibición a empresas controladoras de plagas de realizar control de nicho para perros.
	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	37	Prohibición a empresas controladoras de plagas de realizar control de nicho para felinos.
MALTRATO ANIMAL	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	45	Participación de animales con problemas de salud o de conducta en actividades públicas.
	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	46	Uso de métodos aversivos que causen maltrato antes o después de una actividad pública con animales.
REPRODUCCIÓN DESCONTROLADA	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	55	Condiciones para registro como criador de mascotas.
	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	59	Crianza o cruce irresponsable.
INSTALACIÓN SIN AUTORIZACIÓN	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	60	Instalación de criaderos o centros de mantención temporal en radio urbano sin autorización.
	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	66 (f,h,j,k,l,m,o)	Prohibiciones a propietarios y tenedores de mascotas.
CENTROS TEMPORALES CON MASCOTAS	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	Reiteración 69	No acatar decomiso o medidas pertinentes para proteger el bienestar de personas y animales resueltos por el juez de policía local.
CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	71	Dispersión de sustancias tóxicas que dañen la vida animal y/o vegetal.
	GRAVÍSIMAS	4 a 30 UTM	72 (a,b,c,d,e,f,gh,i)	Actos de maltrato animal.

ARTÍCULO 3°: En todo lo que no fuera modificado por la presente ordenanza se entiende plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza N°01/2024 del 05 de enero de 2024.

ARTÍCULO 4°: Póngase en conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

ARTÍCULO 5°: Vigencia y publicación. La presente Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por el Honorable Concejo Municipal y desde la fecha de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley de Rentas Municipales.





Municipalidad de San Pedro de Atacama
Dirección de Medio ambiente Aseo y ornato

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROXANA ARANDA CARU
SECRETARIA MUNICIPAL



JUSTO ZULETA SANTANDER
ALCALDE

JZS/RAC/DAC/COV/LMGF/lmgf

Distribución:

Secretaria Municipal
Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control

